

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1303/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
CAMERINO Z. MENDOZA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300543523000039, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, en la que requirió lo siguiente:

...

[...] de la manera mas atenta quisiera solicitar la siguiente información de manera digital:

De los Planes y acciones que ha emprendido este ayuntamiento en contra de la violencia contra la mujer desde el 01 de Enero de 2022 hasta la fecha en la que este ayuntamiento reciba esta solicitud de información

Listado completo de los servidores públicos a los cuales se les ha iniciado procedimiento en contra de violencia u actos cometidos en contra de las mujeres que laboran dentro del ayuntamiento desde el 01 de Enero de 2022 hasta la fecha en la que este ayuntamiento reciba esta solicitud de información

Cual es el Protocolo de actuación que este ayuntamiento, cuando se capta una queja por parte de alguna trabajadora del ayuntamiento por cuanto hace a una posible agresión



por parte de algún compañero de trabajo desde el 01 de Enero de 2022 hasta la fecha en la que este ayuntamiento reciba esta solicitud de información

Cuales son las areas competentes dentro del ayuntamiento para conocer de una posible violencia sufrida en contra de los derechos de las mujeres que laboran dentro del ayuntamiento ?

Cuales son las garantías con las que cuentan las trabajadoras del ayuntamiento posterior a denunciar ante las instituciones pertinentes dentro del ayuntamiento, de una posible violencia sufrida en contra de compañeros que laboran dentro del ayuntamiento, todo ello para evitar sean cesadas de su puesto de trabajo o posibles represalias, ¿por parte de sus superiores de área?

Manifiesto en la presente solicitud que autorizo para que la información requerida en la misma sea enviada al correo en el cual realice la presente solicitud, en caso de que la misma sea mayor a la permitida para ser remitida dentro de esta plataforma

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que de las constancias que integran el expediente se advierta que alguna de las partes compareciera en la sustanciación del recurso.

6. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer del uno de enero de dos mil veintidós al dos de mayo de dos mil veintitrés la siguiente información:

1. Planes y acciones que ha emprendido el ayuntamiento en contra de la violencia contra la mujer.
2. Listado de los servidores públicos a los cuales se les ha iniciado procedimiento por casos de violencia u actos cometidos en contra de las mujeres que laboran dentro del ayuntamiento.
3. Protocolo de actuación con que cuenta el sujeto obligado cuando se recibe una queja por parte de alguna trabajadora del ayuntamiento por cuanto hace a una posible agresión por parte de algún compañero de trabajo.
4. Cuáles son las áreas competentes para conocer de una posible violencia cometida en contra de los derechos de las mujeres que laboran dentro del ayuntamiento.
5. Cuáles son las garantías con las que cuentan las trabajadoras del ayuntamiento posterior a denunciar ante las instituciones pertinentes, casos de violencia cometidos por otros compañeros, a fin de evitar que sean cesadas de sus puestos de trabajo o posibles represalias por parte de sus superiores de área.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través del oficio número UT/CZM/RSIP/231/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el oficio sin número, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés signado por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer; el oficio número CZM/OM/GMM/2023/0133, firmado por el Oficial Mayor; así como el oficio CZM/CONT/ALP/2023/130 del Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, mediante los cuales y en el ámbito de su respectiva competencia, dieron puntual contestación a cada uno de los cuestionamientos planteados por la recurrente, como se muestra en lo medular a continuación:

...



Respuesta de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer:

...

RESPUESTA A LO SOLICITADO:

1.-EL OBJETO GENERAL DEL INSTITUTO ES PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACION, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE LOS GENEROS, ASI COMO EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, POR LA CUAL SE IMPLEMENTARON LAS SIGUIENTES ACCIONES Y ACTIVIDADES.

*EL DEPARTAMENTO DEL IMMUIER A ATENDIDO UN TOTAL DE 83 USUARIAS EN SITUACION DE VIOLENCIA DANDO ACOMPAÑAMIENTO DESDE LA PRIMER ENTREVISTA HASTA EL SEGUIMIENTO DEL CASO.

*EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA CUENTA HASTA LA FECHA DEL PRESENTE CON 79 USUARIAS A QUIENES SE LES DA ATENCION Y SEGUIMIENTO EN SU PROCESO DE AVANCE.

*EN LAS DIFERENTES CAMPAÑAS DE SALUD SE A LOGRADO ATENDER 192 USUARIAS CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS: IMPLANTES HORMONAL SUBDERMICO,PAPANICOLAU,MASTOGRAMIAS.

*SE ACUDE A IMPARTIR PLATICAS A ESCUELAS CON TEMAS TALES COMO DEPRESION Y ANSIEDAD, TIPOS DE VIOLENCIA, PRESENTACION DEL VIOLENTOMETRO Y PRIMEROS AUXILIOS ,ACTUALMENTE Y POR SOLICITUD DE LOS PROFESORES LAS PLATICAS IMPARTIDAS SON BULLYING Y DROGADICCION ,DANDO ATENCION A 11 ESCUELAS DEL MUNICIPIO ,CON UN TOTAL DE 800 ALUMNOS INTERVENIDOS,A LOS CUALES SE LES APLICARON TEST PARA DETECTAR ALUMNOS CON PROBLEMAS DE DEPRESION Y ANSIEDAD.

*SE REALIZA UN MERCADITO NARANJA CADA MES ,DONDE HASTA EL ULTIMO DEL MES PASADO SE CERRO CON UN TOTAL DE 72 EMPRENDEDORAS,A LAS CUALES SE LES OTORGA EL APOYO PARA PODER PRESENTAR SUS PRODUCTOS EN UN AREA DISPUESTA TOTALMENTE GRATUITA PARA ELLAS.

*EL PERSONAL DE IMMUIER ACUDIO A 17 CAPACITACIONES CON EL FIN DE ENRIQUECER CONOCIMIENTOS Y TRANSMITIRLOS A NUESTRO MUNICIPIO.

*SE REALIZARON TALLERES DE LENGUAJE DE SEÑAS,DEFENSA PERSONAL,LEGOTERAPIA,PROTOCOLO DE ATENCION EN CASO DE VIOLENCIA DE GENERO,CAPACITACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

*SE ACUDE A LA MESA DE LA PAZ CADA FIN DE MES,EN LAS CUALES SE TOCAN TEMAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA CIUDADANIA.

*DE MANERA CONSTANTE LOS INSTITUTOS DE LAS ZONA DE ALTAS MONTAÑAS NOS REUNIMOS PARA REFORZAR CONOCIMIENTOS Y LLEVAR UNA AGENDA ESTRATEGICA PARA PREVENIR Y DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GENERO.

*SE LOGRO FIRMAR UN CONVENIO PARA ADQUIRIR LA "PATRULLA VIOLETA" LA CUAL CONSTA DE UNA UNIDAD QUE SE UTILIZA ESPECIALMENTE EN CASOS CONTRA AGRESIONES EN MUJERES.

*SE REALIZAN MESAS CONJUNTAS DE TRABAJO INTERNO CON DIF,PROCURADORA Y PSICOLOGAS .

*MEDIANTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SE DA OPORTUNIDAD A LOS PROFESIONISTAS DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES A BENEFICIO DE LAS MUJERES:

EN LAS CUALES SE LLEVARON A CABO CONFERENCIAS DIRIGIDAS POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLINGUISTICA.

CONFERENCIA SOBRE "VIOLENCIA POLITICA DE GENERO"

CONFERENCIA EMPDORAMIENTO DE LA MUJER.

CONFERENCIA "TRANSTORNOS DE ANSIEDAD" IMPARTIDA POR UNA PSIQUIATRA.

CONFERENCIA "EL SUICIDIO" IMPARTIDA A JOVENES DE PREPARATORIA POR EL PSICOLOGO.

PLATICAS DE SALUD MENTAL PARA MAESTROS IMPARTIDA POR EL INSTITUTO DE LA MUJER.

CONFERENCIA IMPARTIDA A LA CIUDADANIA CON ABEDUL "RESILIENCIA,FORTALEZA Y CONFIANZA".

*PLATICAS DEL C4 AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL INSTITUTO "DIFUSION DE BOTON DE PANICO".

*CONVENIO CON CECATI OFRECIENDO A LAS CIUDADANAS DESCUENTOS Y CONDONACIONES.

*SE LOGRARON LAS PRIMERAS BODAS IGUALITARIAS

2.-PRINCIPALMENTE EL AREA ESPECIALIZADA PARA DAR ATENCION A UNA MUJER EN CASO DE VIOLENCIA SERIA:

*EL INSTITUTO DE LA MUJER IMMUIER

*OFICIALIA MAYOR

*EL ORGANNO DE CONTROL INTERNO

*SINDICATURA

*REGIDURIA TERCERA EN ATENCION A LA COMISION DE GENERO

*POLICIA MUNICIPAL

LO ANTERIOR EN LAS ATRIBUCIONES QUE LA MISMA LEY LES OTORGA, SIN EMBARGO POR LAS INDICACIONES DEL C. HECTOR RODRIGUEZ CORTES TODAS LAS AREAS DE ESTA ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2025 TIENEN LA OBLIGACION DE INFORMAR, DIRECCIONAR Y ATENDER A LA BREVEDAD LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO.

3.-EL INSTITUTO Y LOS ORGANOS ENCARGADOS DE VIGILAR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA MUJER, POR INSTRUCCIONES DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL C. HECTOR RODRIGUEZ CORTES, LAS TRABAJADORAS GOZAN DE TODAS SUS GARANTIAS ,DERECHOS POLITICOS,LABORALES, CIVILES Y ECONOMICOS,DANDO SEGUIMIENTO AL PROTOCOLO QUE RIGE EL INSTITUTO DE PRIVACIDAD DE DENUNCIA Y EVIDENCIAS, ASI MISMO DANDO SEGURIDAD A LAS VICTIMAS YA SEA FUERA O DENTRO DE NUESTRO CENTRO DE TRABAJO.

EN NUESTRO MUNICIPIO SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE NUESTRO ALCANDE NO SE PERITIRA LA VIOLENCIA DE GENERO ,LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE NUESTRAS MUJERES ES DE SUMA IMPORTANCIA.

ESPERANDO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA SEA DE UTILIDAD,QUEDO DE USTED COMO SU ATENTA Y AMABLE SERVIDORA.

"POR UN MUNICIPIO LIBRE DE VIOLENCIA"

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

DIRECTORA DE IMMUIER



IMMUIER
Calle 100 No. 2189
POLICIA MUNICIPAL DE LA MUJER
CALLE 100 No. 2189
2022-2025

PROFA. ANAHI MARTINEZ HERNANDEZ

...

Respuesta del Oficial Mayor:



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



CAMERINO Z. MENDOZA A 09 DE MAYO DEL 2023
OFICIO CZM/OM/GMM/2023/0133
ASUNTO. CONTESTACION A OFICIO UT/CZM/SIP/208/2023

ING. MARIA SELENE ANTONIO DE LOS SANTOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA
P R E S E N T E.

El que suscribe Lic. Gerardo Martínez Montesinos, en mi carácter de Oficial Mayor del presente H. Ayuntamiento Constitucional, me dirijo a usted con el debido respeto para dar respuesta al oficio que al rubro se indica, manifestando lo siguiente:

Que la solicita con el número de oficio indicado, y que, mediante la petición de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300543523000039, hago respuesta a la pregunta solicitada (anexo copia de solicitud).

De la manera más atenta quisiera solicitar la siguiente información de manera digitalizada:

- Cuál es el protocolo de actuación que este ayuntamiento, cuando se capta una queja por parte de alguna trabajadora del ayuntamiento por cuanto hace a una posible agresión por parte de algún compañero de trabajo desde el 01 de enero de 2022 hasta la fecha en la que este ayuntamiento reciba esta solicitud de información.

R.- EN RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE USTED REQUIERE, LE INFORMO QUE EN BASE AL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, OFICIALIA MAYOR TIENE LA RESPONSABILIDAD DE INVESTIGAR EL ACONTECIMIENTO, GENERANDO UNA ACTA, DEPENDIENDO EL CASO, SI LLEGA A TRASENDER A UN HECHO VIOLENTO SE CANALIZA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Dando por contestada toda su solicitud, me despido no sin antes enviarte un cordial saludo quedando al pendiente su más atento servidor.



ATENTAMENTE
"POR UNA TRANSFORMACION COPTA"

LIC. GERARDO MARTINEZ MONTE S I N O S
OFICIAL MAYOR
OFICIALIA MAYOR
2022 - 2025
CAMERINO Z. MENDOZA
VER.

C.C.P. ARCHIVO OFICIALIA MAYOR

...

Respuesta del Titular del Órgano Interno de Control:



H. AYUNTAMIENTO DE
**CAMERINO
Z. MENDOZA**
2022-2025



NÚMERO DE OFICIO: CZM/CONT/ALP/2023/130
CAMERINO Z. MENDOZA, VER., A 08 DE MAYO DE 2023

ING. MARIA SELENE ANTONIO DE LOS SANTOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CAMERINO Z. MENDOZA
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE L.C.P. ANGELICA LOPEZ PORTILLO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, EN RESPUESTA A SU OFICIO UT/CZM/SIP/207/2023 DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA TENGO A BIEN REMITIR LO SIGUIENTE, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE LLEGÓ A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

- NO HAY SERVIDORES PÚBLICOS A LOS CUALES SE LES HAYA INICIADO PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DE VIOLENCIA U ACTOS COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE LABORAN DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO COMO SU ATENTA Y SEGURA SERVIDORA.

ATENTAMENTE.



L.C.P. ANGELICA LOPEZ PORTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA

H. Ayuntamiento Constitucional
Camerino Z. Mendoza, Ver.
2022 - 2025

CONTRALORÍA

...



La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

De la solicitud realizada, se puede ver que la obligada en ningún momento se pronuncia en relación (sic) a Cuales son las garantías con las que cuentan las trabajadoras del ayuntamiento posterior a denunciar ante las instituciones pertinentes dentro del ayuntamiento, de una posible violencia sufrida en contra de compañeros que laboran dentro del ayuntamiento, todo ello para evitar sean cesadas de su puesto de trabajo o posibles represalias, por parte de sus superiores de área? por lo que la obligada es omisa en dichas situación (sic) por lo que es incompleta su respuesta a dicha solicitud

...

De las constancias de autos, se advierte que ninguna de las partes compareció en la sustanciación del recurso de revisión, tal y como consta en el Histórico del medio de impugnación, como se muestra enseguida:

...

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
IVAI-REV/1303/2023/I	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	19/05/2023 16:10:22	Area	Recurrente PNT	
IVAI-REV/1303/2023/I	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	19/05/2023 17:12:20	DGAP	Carla Mendoza LN	carla.mendoza@ivai.org.mx
IVAI-REV/1303/2023/I	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	26/05/2023 10:34:22	Ponencia	Lizette Fernanda López Del Moral	lizette.lopez@ivai.org.mx

Registro 1-3 de 3 disponibles 10

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar que la parte recurrente, se agravia en el sentido que **“...en ningún momento se pronuncia en relación (sic) a Cuales son las garantías con las que cuentan las trabajadoras del ayuntamiento posterior a denunciar ante las instituciones pertinentes dentro del ayuntamiento, de una posible violencia sufrida en contra de compañeros que laboran dentro del ayuntamiento, todo ello para evitar sean cesadas de su puesto de trabajo o posibles represalias, por parte de sus superiores de área? por lo que la obligada es omisa en dichas situación (sic) por lo que es incompleta su respuesta a dicha solicitud”**; por lo que únicamente se inconformó respecto del punto número 5 de su solicitud de información, de ahí que el resto de los cuestionamientos planteados, no formarán parte del presente estudio, ya que no se advierte inconformidad con las respuestas otorgadas a los demás puntos de la solicitud de información.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido siguientes:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Precisado lo anterior, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones, VII, XVI y XVIII; 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 73 decies, fracción XIII; y 81 Bis, fracciones I, V, VI, VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior se tiene que la Contraloría se encarga de recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas por conductas sancionables en términos de la ley que corresponda.

Por su parte, el Instituto Municipal de las Mujeres es el órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, y tendrá como principales atribuciones: Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas; Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación; Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia; así como promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres.

Como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia, sustancialmente, en el sentido que el sujeto obligado omitió pronunciarse respecto a las garantías con que cuentan las mujeres trabajadoras del ayuntamiento una vez que han realizado una denuncia por posibles actos constitutivos de violencia cometidos en contra de su persona por otros compañeros que laboran dentro del ayuntamiento, esto con la finalidad de evitar que sean cesadas de sus puestos de trabajo y/u objeto de represalias por parte de sus superiores jerárquicos.

De la respuesta otorgada por la Directora del Instituto Municipal de la mujer, en relación al cuestionamiento en el que se solicita: *Cuales son las garantías con las que cuentan las trabajadoras del ayuntamiento posterior a denunciar ante las instituciones pertinentes dentro del ayuntamiento, de una posible violencia sufrida en contra de compañeros que laboran dentro del ayuntamiento, todo ello para evitar sean cesadas de su puesto de trabajo o posibles represalias, ¿por parte de sus superiores de área?;* se advierte que la titular del área informó que las trabajadoras gozan de todas sus garantías, de manera que se da seguimiento al protocolo que rige al Instituto en la privacidad de denuncia y evidencia, así mismo dando seguridad a las víctimas ya sea fuera o dentro de su centro de trabajo.

Por lo que contrario a lo manifestado por la parte recurrente en su agravio, se tiene que el sujeto obligado, a través del Instituto Municipal de la Mujer, sí dio contestación al cuestionamiento planteado, indicando cuales son las acciones que realiza dicha institución para garantizar que las mujeres trabajadoras del ayuntamiento que han realizado alguna denuncia por presuntos actos de violencia de género cometidos en su contra no sean objeto de represalias y/o sean cesadas de su puesto de trabajo.

En este orden de ideas, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario.

Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En consecuencia, se tiene que la respuesta primigenia cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Pues como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión.

De ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la información con que cuenta el sujeto obligado y que cumple con lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

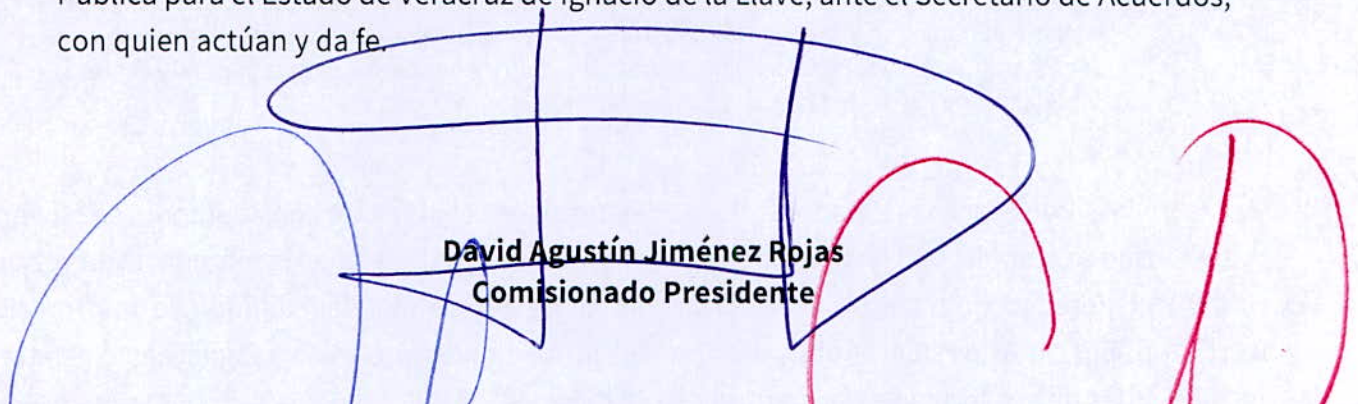
PUNTOS RESOLUTIVOS

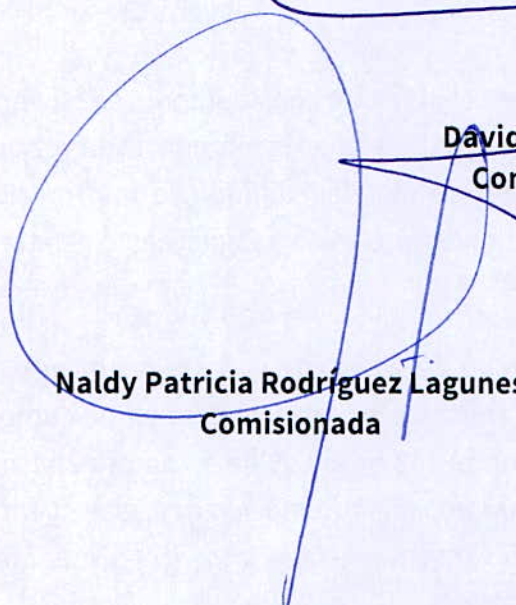
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

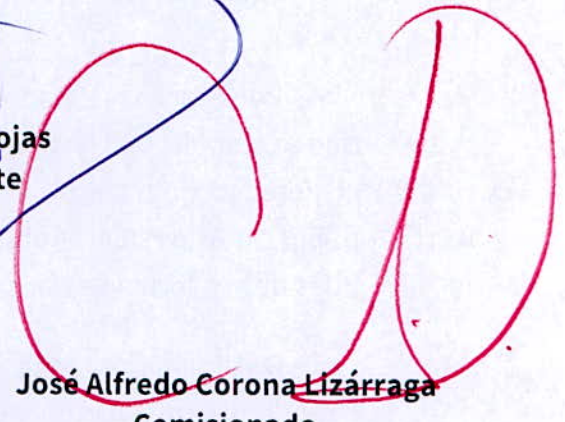
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

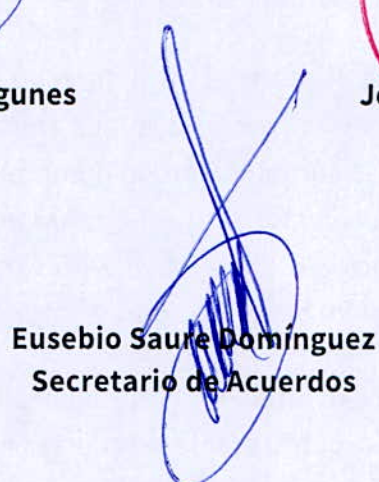
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos